



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1001/2005 SECRETARIA DE SALUD (S.S.)

Aprueba registro de historias clínicas de donantes de órganos, tejidos y/o material anatómico, obrantes en el programa Buenos Aires.

Del 22/06/2005; Boletín Oficial 19/07/2005.

Visto el Expediente N° 68.396/02, y;

Considerando:

Que por la citada actuación, con fecha 28 de agosto de 2002, la entonces Coordinación General Programa de Procuración y Ablación de Órganos y Tejidos solicita la habilitación del correspondiente Registro de Historias Clínicas, en poder del mismo, desde octubre de 1994, a fin de oficializar su custodia;

Que mediante [Resolución N° 558-SS/03](#), se creó en el ámbito de esta Secretaría, el Programa Buenos Aires - Trasplante;

Que en el art. 3° del precitado acto administrativo se establece, entre otros items: Mantener actualizados los registros de donantes y lista de espera de receptores potenciales de órganos y materiales anatómicos en el orden local, coordinando su acción con organismos nacionales, regionales o provinciales de similar naturaleza;

Que el Decreto N° 6.803/88 (B.M. N° 18.386 AD 221.24) fija el plazo por el cual se han de archivar los originales de las historias clínicas;

Que la [Ordenanza N° 41.434](#) (B.M. N° 17.871AD 460.86) establece que a todo paciente se le confeccionará una ficha en la que constarán los datos filiatorios del mismo;

Que el Decreto N° 10.733/48 (B.M. N° 8.346) regla las normas de conservación y archivo de historias clínicas;

Que asimismo el órgano que tenga a su cargo el registro que contenga los datos personales de los donantes de órganos y/o material anatómico, deberá tener en cuenta los límites en el acceso a tal información, de acuerdo a lo previsto en el art. 3° de la Ley N° 104 (B.O. N° 600);

Que el Capítulo III, art. 10 de la Ley N° 21.541 (B.O. del 18 de marzo de 1977 AD 460.1), servicios o establecimientos habilitados llevarán un registro de toda actividad desarrollada, los que podrán ser consultados por organismos públicos o personas vinculadas a la materia;

Que la Ley Básica de Salud N° [153](#) (B.O. N° 703), art. 43, prevé la creación de un organismo competente jurisdiccional de trasplante de órganos y material anatómico;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención pertinente a fs. 56/57, en cumplimiento de la Ley N° 1.218 (B.O. N° 1850), destacando que en los considerandos del presente se ha dejado asentado que el organismo que tenga a su cargo el registro que contenga los datos personales de los donantes de órganos y/o material anatómico, deberá tener en cuenta los límites en el acceso a tal información, en un todo de acuerdo a lo previsto en el art. 3° de la Ley N° 104 de acceso a la información, con la salvedad que podrán ser consultados por organismos públicos o personas vinculadas a la materia;

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo que habilite el Registro de Historias Clínicas de donantes de órganos y tejidos obrantes en el Programa Buenos Aires - Trasplante, nominando el funcionario responsable del mismo;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos

Aires, lo establecido en la [Resolución N° 558-SS/03](#) y las facultades legales que le son propias,

El Secretario de Salud resuelve:

Artículo 1° - Apruébase, a partir del año 1994, el Registro de Historias Clínicas de donantes de órganos, tejidos y/o material anatómico, obrantes en el Programa Buenos Aires - Trasplante, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Art. 2° - En lo sucesivo dicho registro será rubricado y se llevará con los extremos de seguridad previstos en la Resolución N° 126-SS/99 (B.O. N° 674) y modificatorias.

Art. 3° - El responsable del registro creado por la presente, será el Coordinador del Programa Buenos Aires - Trasplante.

Art. 4° - Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Atención Integral de la Salud. Cumplido, vuelva a esta Secretaría, la que solicitará la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Stern.

NOTA: la información contenida en los Anexos de la presente resolución queda reservada en la Secretaría de Salud, Carlos Pellegrini 313, por tratarse de datos de suma confidencialidad.

